



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

**Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,**

**CERTIFICO:**

**Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:**

**"I-2.1. CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD AL CONCEJAL DON DANIEL SIMÓN PLÁ: APROBACIÓN.**

Por don Daniel Simón Pla Concejal de este Ayuntamiento, del Grupo Municipal Guanyar Alacant, se ha solicitado mediante instancia, que tuvo entrada en el Registro general del Pleno el día 17 de enero de 2018, que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se declare la compatibilidad entre su cargo como Concejal y el desarrollo de la actividad profesional privada en materia de gestión cultural, organización de eventos, cursos de formación y actividades de comunicación. El trabajo particular se desempeñaría en horario que el interesado declara no comprometido con el desempeño de su actividad edilicia y no coincidente con la previsión de sus obligaciones municipales.

Don Daniel Simón Plá desempeña sus funciones edilicias en régimen de dedicación exclusiva parcial, 75 %, por las que percibe una retribución de 1823'97 € mensuales.

La Ley de Incompatibilidades autoriza en su artículo 5.1.b) el reconocimiento de la compatibilidad para el desempeño de actividades privadas a los miembros de las Corporaciones locales, *salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva*. Con sujeción a las condiciones que establece.

Dichas condiciones se recogen en el artículo 1.3 de dicha ley:

*3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.*

Más adelante, el artículo 11.1 de la misma norma, dentro del Capítulo dedicado a las actividades privadas:

*1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.*

El régimen de incompatibilidad aplicable a los Concejales debe completarse con la previsión contenida en el art. 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General que declara incompatibles con la condición de Concejales a:

*d) Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes.*

El mismo artículo en su número 3 establece que cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejales o el abandono de la situación que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, dé origen a la referida incompatibilidad.

A la vista de lo anterior, la actividad para cuyo ejercicio se solicita autorización no se encuentra entre las declaradas prohibidas o incompatibles por la citada ley 53/1984 y, considerando que su dedicación al Ayuntamiento es parcial, podría autorizarse la compatibilidad solicitada.

En el expediente consta el informe favorable emitido por el jefe del servicio de Informes, de la Secretaría General del Pleno.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno es competente para dictar el acto propuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Sometido el asunto a votación se acordó.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior .

DEBATE:

.....

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**ÚNICO.- Reconocer a don Daniel Simón Plá, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la compatibilidad para el desarrollo de la actividad profesional privada en materia de gestión cultural, organización de eventos, cursos de formación y actividades de comunicación, en los términos solicitados y con las condiciones que resultan de la Ley. "**

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a 23 de febrero de 2018.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente

El Secretario General del Pleno

Gabriel Echávarri Fernández

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

